

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CELEBRADO  
ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION  
PARA LA EJECUCIÓN DE MODALIDAD ESCUELAS  
SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE, AÑO 2018,  
REGION DE LOS RIOS.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**113**

**VALDIVIA, 09 de Mayo de 2018.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector publico correspondiente al año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la resolución exenta N° 0619 fecha 11 de agosto del año 2016 que Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos; la Ley N°21.053 de presupuesto para el Sector Público año 2018, en la Resolución N°0689 de fecha 12 de Septiembre de 2016, que aprobó Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de La Unión; en la Resolución TRA N° 173/789/2017de fecha 25 de julio de 2017 que designa Director Regional de JUNAEB en la Región de Los Ríos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica.

2. Que, dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover estilos de vida saludables que permitan un desarrollo integral de los niños a través de una adecuada alimentación, actividad física, y salud bucal;
3. Que, la Ley N° 15.720 en su artículo 4 letra g establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;
4. Que, mediante la resolución de JUNAEB N° 008 de 1986 se delega a los Directores Regionales la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;
5. Que, JUNAEB atendiendo a la cantidad de establecimientos educacionales existentes en el país y a las necesidades particulares de atención que cada uno de éstos presenta, ha decidido ejecutar el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje mediante la celebración de Convenios de Cooperación con Municipalidades y Corporaciones Municipales
6. Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
7. Que, el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
8. Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° N° 0619 fecha 11 de agosto del año 2016, aprobó Términos de Referencia, llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.
9. Que, en virtud de lo anterior en fecha 06 de septiembre de 2016 JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de La Unión, celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 689 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".
10. Que en virtud de la mejora de ciertas condiciones de desarrollo del proyecto, es que se hace necesario modificar el convenio celebrado y aprobado, citado en el considerando anterior.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio celebrado, con fecha 18 de abril del 2018, entre la Dirección Regional Los Ríos de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de La Unión, representada legalmente por Don Aldo Pinuer Solis, domiciliado en calle Arturo Prat N°680, comuna de La Unión ciudad de La Unión, región de Los Ríos, por un monto de **\$18.059.984.- (dieciocho millones cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos chilenos)**, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION**

En Valdivia República de Chile, con fecha 18 de Abril del 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional don Marco Poblete Muñoz, chileno, casado, cédula nacional de identidad **N° 13.075.211-k**, ambos domiciliados para estos efectos en Camilo Henríquez N°155 , comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Ilustre Municipalidad de La Unión, Rol Único Tributario N° 69.200.800-6 representada legalmente por don Aldo Pinuer Solis, chileno, cédula nacional de identidad **N° 08.074.172-3**, en adelante "la Entidad Ejecutora o la Entidad Colaboradora", ambos domiciliados para estos efectos en **Arturo Prat N°680, ciudad de La Unión**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.
2. Dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes, a saber, alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.
3. De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.
4. JUNAEB, se ha propuesto implementar el programa "Escuelas Saludables para el Aprendizaje" en los establecimientos educacionales focalizados, con el objetivo de "Promover estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas las condicionantes alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal".
5. En virtud de lo anterior, con fecha 06 de septiembre de 2016 JUNAEB e Ilustre Municipalidad de La Unión celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0689 del 12 de septiembre de 2016 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".
6. Sin perjuicio de ello y en virtud de las características del programa se procederá a actualizar anualmente materias tales como: valor escuela; desglose de ítems de gastos; plan anual de trabajo; y otras modificaciones de común acuerdo con JUNAEB.
7. Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**SEGUNDO: REEMPLÁCESE** la cláusula cuarta “modificaciones al proyecto” por el siguiente texto:

*“La Entidad Colaboradora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.*

*Ante cualquier modificación que la entidad ejecutora quisiera realizar respecto al proyecto aprobado, esto es, equipo ejecutor; comuna adjudicada; establecimientos educacionales; fechas; horarios; actividades presentadas en plan anual; y presupuesto asociado a ítems de gastos, deberá solicitar autorización a JUNAEB.*

*La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.*

*En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.”*

**TERCERO: REEMPLAZO DE APLICACIÓN DE INDICE DE MEDICION DE MASA CORPORAL POR INSTRUMENTO QUE JUNAEB DESIGNE PARA MEDIR PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE.**

La evaluación de la contraparte técnica de JUNAEB, ha visualizado la necesidad de aplicar una medición pertinente al propósito del programa. Es por ello que JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de La Unión modifican el Convenio, en el sentido reemplazar la medición de índice de masa corporal. En la cláusula sexta, en el siguiente tenor:

**A) ELIMINESE** de la cláusula sexta del convenio original la referencia al Índice de masa corporal eliminándose por tanto el siguiente texto “Se aplicará un instrumento de medición del IMC al 60% de la matrícula de los estudiantes de NT2 o 1° básico según corresponda, tanto al inicio como al final del año 2017”.

**B) INCORPÓRESE** al punto 2 de la cláusula sexta denominada “metodología” en el párrafo denominado PRODUCTO II Diagnóstico de la situación actual del establecimiento, el siguiente texto:

*“Se aplicará un instrumento definido por JUNAEB a un porcentaje representativo de la población atendida en el establecimiento de manera de evaluar la incorporación de hábitos de vida saludables en la población estudiantil, este instrumento podrá ser aplicado en cualquier momento y en las oportunidades que sea necesaria, durante los tres años de ejecución de proyecto, según informe esta dirección regional”*

**C) INCORPÓRESE** al final de la cláusula sexta denominada “metodología” el siguiente texto:

*“al momento de la firma del anexo de convenio correspondiente al periodo anual respectivo, la entidad deberá entregar un Plan Anual de Actividades (Anexo N°1) que contenga la distribución de las acciones a desarrollar, tanto mínimas (según Términos de Referencia de JUNAEB), como adicionales (innovación propia entidad colaboradora), además de la metodología de las mismas, e incorporando la distribución anual del presupuesto, la cual debe ser aprobada por JUNAEB”*

**CUARTO: REEMPLÁCESE** los numerales 1) y 3) del tercer párrafo de la cláusula séptima “recurso humano del programa” por los siguientes numerales respectivamente:

- 3) Un/a profesional o técnico de nivel superior de la actividad física.  
 3) Un/a profesional o técnico de las Ciencias Sociales.

**QUINTO: REEMPLACESE** el párrafo primero y segundo de la cláusula décimo tercera "financiamiento" por el texto y cuadro que sigue:

"El proyecto adjudicado a la entidad ejecutora considerará la ejecución de 8 escuelas. El presupuesto máximo para cada escuela adscrita al programa no podrá exceder de \$ 2.257.498."

N°	NOMBRE DE ESCUELA	RECURSOS ASIGNADOS	COMUNA
01	Escuela Villa San José	\$2.257.498	La Unión
02	Escuela Huillinco	\$2.257.498	La Unión
03	Escuela Los Esteros	\$2.257.498	La Unión
04	Escuela Rural Aldea Campesina	\$2.257.498	La Unión
05	Escuela Choroico	\$2.257.498	La Unión
06	Escuela Puerto Nuevo	\$2.257.498	La Unión
07	Escuela Mashue	\$2.257.498	La Unión
08	Escuela Traiguén	\$2.257.498	La Unión
<b>TOTAL</b>		<b>(*) \$18.059.984 PRESUPUESTO POR AÑO</b>	

**SEXTO:**

- A) **INCORPÓRESE** al término de la cláusula décimo tercera denominada "financiamiento" el siguiente texto:

**Porcentajes asociados por cada ítem:**

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%
Administración	Entre 0% y 20%

Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de ello, los aportes propios y/o de terceros deberán ser reportados con verificadores al momento de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

- B) **ELIMÍNESE** el límite del 5 % de gastos operacionales establecido en el punto denominado "1. Gastos de Operación" correspondiente al párrafo segundo de la cláusula décimo tercera de conformidad a la incorporación del párrafo anterior de esta cláusula.

**SEPTIMO: REEMPLÁCESE** la cláusula décima cuarta "transferencia" por el siguiente texto:

*"La transferencia de los recursos correspondientes al año 2018, se efectuará en dos cuotas, en formato anticipo y contra rendición, a saber:*

#### **Anticipo Entidades Públicas**

*La primera cuota correspondiente a \$9.029.992.- se transferirá hasta el día 30 de abril de 2018, una vez cumplido lo siguiente:*

- **Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente anexo de convenio.**
- **Entrega del Plan Anual de Actividades.**
- **Aprobación del Plan Anual de Actividades por parte de JUNAEB.**

*La segunda cuota correspondiente a \$ 9.029.992.- Se transferirá hasta el día 16 de agosto de 2018, una vez una vez cumplido lo siguiente:*

- **Rendición oportuna del 100% de los gastos asociados a la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.**
- **Entrega de informe de avance.**

**Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme a la resolución al artículo N° 26 N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB."**

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y APLICACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el **31 de diciembre de 2018**, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio, será entre la firma y aprobación del mismo y el **31 de diciembre de 2018**. Comenzará a regir, a esta modificación, desde su aprobación mediante el acto respectivo, sin perjuicio que por razones de buen servicio se podrán devengar gastos provenientes de esta modificación desde el primero de marzo de 2018.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don MARCO POBLETE MUÑOZ, Director Regional de la Dirección Regional LOS RIOS de JUNAEB, consta en la Resolución TRA N° 173/789/29017 de fecha 25 de julio de 2017 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don ALDO PINUER SOLIS para comparecer en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION, consta en Decreto Exento N°7886 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de I. Municipalidad de La Unión.

Para constancia, firman

**MARCO POBLETE MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL JUNAEB LOS RIOS**  
**LUIS REYES ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD EJECUTORA**

**ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, "Habilidades para la vida y Escuelas Saludables", de ley de presupuesto N° 21.053 correspondiente al año 2018, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha emitido por la Unidad de Recursos y Abastecimiento de La Región de Los Ríos.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

  
**MARCO POBLETE MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RIOS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MPM/MLR/PRM/MRR.

**DISTRIBUCION:**

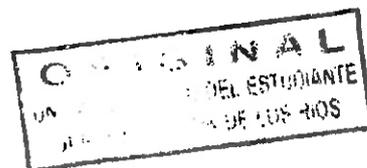
1. Oficina de partes Dirección Regional Los Ríos.
2. Ilustre Municipalidad de La Unión.
3. Copia Unidad Salud del Estudiante JUNAEB Los Ríos.

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION**

En Valdivia República de Chile, con fecha 18 de Abril del 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional don Marco Poblete Muñoz, chileno, **casado**, cédula nacional de identidad **N° 13.075.211-k** ambos domiciliados para estos efectos en Camilo Henríquez N°155 , comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Ilustre Municipalidad de La Unión, Rol Único Tributario N° 69.200.800-6 representada legalmente por don Aldo Pinuer Solis, chileno, cédula nacional de identidad N° **08.074.172-3**, en adelante "la Entidad Ejecutora o la Entidad Colaboradora", ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°680, ciudad de La Unión, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.
2. Dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes, a saber, alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.
3. De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.
4. JUNAEB, se ha propuesto implementar el programa "Escuelas Saludables para el Aprendizaje" en los establecimientos educacionales focalizados, con el objetivo de "Promover estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas las condicionantes alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal".
5. En virtud de lo anterior, con fecha 06 de septiembre de 2016 JUNAEB e Ilustre Municipalidad de La Unión celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0689 del 12 de septiembre de 2016 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".
6. Sin perjuicio de ello y en virtud de las características del programa se procederá a actualizar anualmente materias tales como: valor escuela; desglose de ítems de gastos; plan anual de trabajo; y otras modificaciones de común acuerdo con JUNAEB.
7. Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:



**SEGUNDO: REEMPLÁCESE** la cláusula cuarta "modificaciones al proyecto" por el siguiente texto:

*"La Entidad Colaboradora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.*

*Ante cualquier modificación que la entidad ejecutora quisiera realizar respecto al proyecto aprobado, esto es, equipo ejecutor; comuna adjudicada; establecimientos educacionales; fechas; horarios; actividades presentadas en plan anual; y presupuesto asociado a ítems de gastos, deberá solicitar autorización a JUNAEB.*

*La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.*

*En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores."*

**TERCERO: REEMPLAZO DE APLICACIÓN DE INDICE DE MEDICION DE MASA CORPORAL POR INSTRUMENTO QUE JUNAEB DESIGNE PARA MEDIR PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE.**

La evaluación de la contraparte técnica de JUNAEB, ha visualizado la necesidad de aplicar una medición pertinente al propósito del programa. Es por ello que JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de La Unión modifican el Convenio, en el sentido reemplazar la medición de índice de masa corporal.

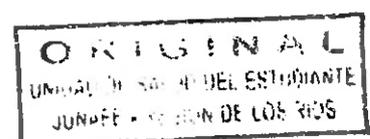
En la cláusula sexta, en el siguiente tenor:

- A) **ELIMINESE** de la cláusula sexta del convenio original la referencia al Índice de masa corporal eliminándose por tanto el siguiente texto "Se aplicará un instrumento de medición del IMC al 60% de la matrícula de los estudiantes de NT2 o 1° básico según corresponda, tanto al inicio como al final del año 2017".
- B) **INCORPÓRESE** al punto 2 de la cláusula sexta denominada "metodología" en el párrafo denominado PRODUCTO II Diagnóstico de la situación actual del establecimiento, el siguiente texto:

*"Se aplicará un instrumento definido por JUNAEB a un porcentaje representativo de la población atendida en el establecimiento de manera de evaluar la incorporación de hábitos de vida saludables en la población estudiantil, este instrumento podrá ser aplicado en cualquier momento y en las oportunidades que sea necesaria, durante los tres años de ejecución de proyecto, según informe esta dirección regional"*

- C) **INCORPÓRESE** al final de la cláusula sexta denominada "metodología" el siguiente texto:

*"al momento de la firma del anexo de convenio correspondiente al periodo anual respectivo, la entidad deberá entregar un Plan Anual de Actividades (Anexo N°1) que contenga la distribución de las acciones a desarrollar, tanto mínimas (según Términos de Referencia de JUNAEB), como adicionales (innovación propia entidad colaboradora), además de la metodología de las mismas, e incorporando la distribución anual del presupuesto, la cual debe ser aprobada por JUNAEB"*





Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de ello, los aportes propios y/o de terceros deberán ser reportados con verificadores al momento de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

- B) ELIMÍNESE** el límite del 5 % de gastos operacionales establecido en el punto denominado "**1. Gastos de Operación**" correspondiente al párrafo segundo de la cláusula décimo tercera de conformidad a la incorporación del párrafo anterior de esta cláusula.

**SEPTIMO: REEMPLÁCESE** la cláusula décima cuarta "transferencia" por el siguiente texto:

*"La transferencia de los recursos correspondientes al año 2018, se efectuará en dos cuotas, en formato anticipo y contra rendición, a saber:*

**Anticipo Entidades Públicas**

*La primera cuota correspondiente a \$9.029.992.- se transferirá hasta el día 30 de abril de 2018, una vez cumplido lo siguiente:*

- **Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente anexo de convenio.**
- **Entrega del Plan Anual de Actividades.**
- **Aprobación del Plan Anual de Actividades por parte de JUNAEB.**

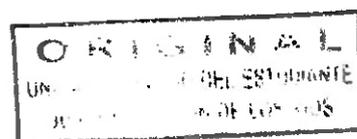
*La segunda cuota correspondiente a \$ 9.029.992.- Se transferirá hasta el día 15 de agosto de 2018, una vez una vez cumplido lo siguiente:*

- **Rendición oportuna del 100% de los gastos asociados a la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.**
- **Entrega de informe de avance.**

**Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme a la resolución al artículo N° 26 N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB."**

**OCTAVO: VIGENCIA Y APLICACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el **31 de diciembre de 2018**, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de



cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio, será entre la firma y aprobación del mismo y el **31 de diciembre de 2018**.

Comenzará a regir, a esta modificación, desde su aprobación mediante el acto respectivo, sin perjuicio que por razones de buen servicio se podrán devengar gastos provenientes de esta modificación desde el primero de marzo de 2018.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don MARCO POBLETE MUÑOZ, Director Regional de la Dirección Regional LOS RIOS de JUNAEB, consta en la Resolución TRA N° 173/789/29017 de fecha 25 de julio de 2017 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don ALDO PINUER SOLIS para comparecer en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION, consta en Decreto Exento N°7886 de fecha 06 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de I. Municipalidad de La Unión.

Para constancia, firman



  
\_\_\_\_\_  
**MARCOS POBLETE MUÑOZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNAEB LOS RIOS



  
\_\_\_\_\_  
**ALDO PINUER SOLIS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENTIDAD EJECUTORA

**ORIGINAL**  
UNIVERSIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE  
DE LOS RIOS